

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------|--------------------|--|
| AÑO XLV — N° 4674 | MIERCOLES, 12 DE MAYO DE 1954 | GOBIERNO ARGENTINO | TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1285 |
| EDICION DE 18 PAGINAS | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.561 |
| APARECE LOS DIAS HABILDES | | | |

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previa pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | |
|---------------------------|---------|
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| .. trimestral | 15.00 |
| .. semestral | 30.00 |
| .. anual | 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1°) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 14.00 |
| 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página | 24.00 |
| 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página | \$ 40.00 |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tar

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta 10 días | Exce-dente | Hasta 20 días | Exce-dente | Hasta 30 días | Exce-dente |
|---|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios o testamentarios | 30.— | 3.— cm. | 40.— | 3.— cm. | 60.— | 4.— cm. |
| Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | 3.— cm. | 50.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Otros edictos judiciales | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de minas | 80.— | 6.— cm. | | | | |
| Licitaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de sociedades | 50.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | | |
| Balances | 50.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros avisos | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

| RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS | | PAGINAS |
|---|---|--------------|
| M. de Econ. Nº 519 del 10 5 54 | — Anula B. de C. Territorial | 1701 |
| " " " " 520 " " | — Anula B. de Patentes Generales de la campaña. | 1701 |
| " " " " 521 " " | — Levanta suspensión a un empleado ide Direc. de la Vivienda. | 1701 al 1722 |
| " " " " 522 " " | — Desaprueba la resoluc. Nº 108 dictada en A. G. A. S. | 1702 |
| " " " " 523 " " | — Aplica suspensiones a personal de Direc. de Rentas. | 1702 |
| " " " " 524 " " | — Autoriza llamado a licitación pública. | 1702 |
| " " " " 525 " " | — Anula B. de C. Territorial. | 1702 |
| " " " " 526 " " | — No hace lugar al pedido de exesción de impuesto solicitada por Juan Cabanillas S.R.L. | 1702 al 1703 |
| M. de A. S. Nº 3125 " 6 5 54 | — Dispone traslado de un Enfermera a la Ofic. de Paidología. | 1703 |
| " " " " 3126 " " | — Aprueba un gasto efectuado por la Enfermera de R. de la Frontera. | 1703 |
| " " " " 3127 " " | — Autoriza el ejercicio de un Dr. en Farmacia y Bioquímica. | 1703 |
| " " " " 3128 " " | — Autoriza la inscripción de un Médico. | 1703 |
| " " " " 3129 " " | — Autoriza liquidación de viáticos a un Enfermero Volante. | 1703 |
| " " " " 3130 " 7 5 54 | — Liquidación viáticos a un Odontólogo. | 1703 |
| " " " " 3131 " " | — Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social. | 1703 al 1704 |
| " " " " 3132 " " | — Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social. | 1704 |
| " " " " 3133 " " | — Aprueba un gasto efectuado por la Enfermera de Vaquería. | 1704 |
| " " " " 3134 " " | — Liquidación viáticos a un empleado del Hospital de El Cármen de Metán. | 1704 |
| " " " " 3135 " 10 5 54 | — Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social. | 1704 |
| " " " " 3136 " " | — Dispone que el Inspector de Higiene se traslade a Urundel en misión Oficial. | 1704 |
| " " " " 3137 " " | — Designa los Médicos para integrar el equipo Médico del Servicio de Cirugía del Tórax. | 1704 |
| " " " " 3138 " " | — Liquidación viáticos a un Enfermero Volante. | 1704 al 1705 |
| EDICTOS DE MINAS: | | |
| Nº 10708 " Expte. Nº 1912 V de Exequiel Villalobos y otros. | | 1705 |
| Nº 10754 — Expte. 2181—D presentada por Pedro José Delgado. | | 1705 |
| EDICTOS CITATORIOS: | | |
| Nº 10749 — s/p. Antonio Zalazar. | | 1705 |
| Nº 10748 — s/p. Luis Bergaña. | | 1705 |
| Nº 10747 — s/p. Héctor Francisco Maglione. | | 1705 |
| Nº 10746 — s/p. Elisabeth C. D. de Lloyd Davies. | | 1705 al 1706 |
| Nº 10744 — s/p. Abel Ortiz y Hernán R. Lozano. | | 1706 |
| Nº 10729 — Recon. s/p. Julio Díaz Villalba. | | 1706 |

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

| | |
|--|------|
| Nº 10738 — Direc. Gral. de Suministros del Estado. | 1706 |
| Nº 10779 — del F. C. N. G. B. | 1706 |
| Nº 10755 — del Banco de la Nación Argentina. | 1706 |
| Nº 10750 — Aerolíneas Argentinas E. N. T. | 1706 |
| Nº 10707 — Banco de la Nación Argentina licitación de títulos de la Feia. de Salta. | 1706 |

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

| | |
|--|--------------|
| Nº 10784 — de José Lardies ó José Lardies Pascual. | 1706 |
| Nº 10762 — de Ernesto Mosca. | 1706 |
| Nº 10761 — de Andres Montivero. | 1706 |
| Nº 10760 — de Toribio Ventecol. | 1706 |
| Nº 10759 — de Francisco Sparcic. | 1706 |
| Nº 10753 — de Manuel Muñoz Navarro o etc. | 1706 |
| Nº 10752 — de José María Decavi. | 1706 |
| Nº 10743 — de Saturnino Martínez. | 1706 al 1707 |
| Nº 10740 — de Canio Notarfrancesco. | 1707 |
| Nº 10734 — de Sara María o María Sara Gonzalez y María Sanchez de Gonzalez. | 1707 |
| Nº 10731 — de Félix Aban. | 1707 |
| Nº 10721 — de Jacinta Aquino de Cardozo. | 1707 |
| Nº 10710 — de Carmen Pagés de Coll. | 1707 |
| Nº 10703 — de Daniel Barrionuevo. | 1707 |
| Nº 10701 — de Domingo Martínez Sanchez. | 1707 |
| Nº 10700 — de María Josefa Puentes. | 1707 |
| Nº 10698 — de Benedicto Burgos. | 1707 |
| Nº 10686 — de Francisco Sangregorio. | 1707 |
| Nº 10672 — de Andrés ó Andrés Avelino Guaymás. | 1707 |
| Nº 10646 — De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar. | 1707 |
| Nº 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque. | 1707 |
| Nº 10639 — De Helia Fara Ruiz de Castiella. | 1707 |
| Nº 10638 — de Daniel Burgos Martearena. | 1707 |
| Nº 10637 — de José Demadel Avila. | 1707 |
| Nº 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra. | 1707 |
| Nº 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farlin. | 1707 |
| Nº 10619 — de Julia Dora Farfán de Perea. | 1707 |
| Nº 10610 — de Emilia López de Figueroa. | 1707 |
| Nº 10608 — de María Valero de Gil. | 1707 |
| Nº 10605 — de Juarez Tomás. | 1707 |
| Nº 10603 — de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. | 1707 |
| Nº 10600 — Testamentario de Antonio Cadena. | 1707 |

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

| | |
|---|------|
| Nº 10718 — por Luis Alberto Dávalos. | 1708 |
|---|------|

REMATES JUDICIALES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 10786 — por Armando G. Orce. | 1708 |
| Nº 10785 — por Armando G. Orce. | 1708 |
| Nº 10781 — por Miguel C. Tartalos. | 1708 |
| Nº 10776 — por Miguel C. Tartalos. | 1708 |
| Nº 10758 — Por Martín Leguizamón. | 1708 |
| Nº 10738 — por Luis Alberto Dávalos. | 1708 |
| Nº 10737 — por Luis Alberto Dávalos. | 1708 |
| Nº 10688 — Por Martín Leguizamón. | 1708 al 1709 |
| Nº 10665 — Por Francisco Pineda. | 1709 |
| Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo. | 1709 |

CITACIONES A JUICIO:

| | |
|---|------|
| Nº 10723 — juicio José Cayo — Nolaseo Echenique. | 1709 |
|---|------|

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

| | |
|---|------|
| Nº 10775 — juicio Bissa Singh vs. Domingo José Nápoli. | 1709 |
|---|------|

CONCURSO CIVIL

| | |
|--------------------------------------|------|
| Nº 10735 — de Domingo Martínez. | 1709 |
|--------------------------------------|------|

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 10784 — de la razón social José María Soler y Cia. S.R.L. | 1709 al 1710 |
|---|--------------|

AUMENTO DE CAPITAL:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Nº 10756 — de Compro S. R. Ltda. | 1710 al 1713 |
|---------------------------------------|--------------|

| | |
|--|--------------|
| VENTA DE NEGOCIOS: | |
| Nº 10783 — de un negocio de Bar y Confeiteria en Metán. | 1713 |
| PROROGA DE QUIEBRA | |
| Nº 10789 — del Establecimiento BENDICION. | 1713 |
| SECCION AVISOS | |
| ASAMBLEAS | |
| Nº 10790 — del Centro Policial Pto. PERON Y EVA PERON de Salta. | 1714 |
| AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION | 1714 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES | 1714 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES | 1714 |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | 1714 |
| BALANQUES: | |
| Nº 10787 — de la Municipalidad de El Potrero. | 1714 al 1715 |

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 519—E

Salta, mayo 10 de 1954.
Expediente N°s. 1322[U]954; 1331[C]954 y 1320[V]1954.

VISTO estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de contribución territorial confeccionadas oportunamente a nombre de los señores Felipe G. Uriburu, C. Melgarejo Ledesma y Emilio Espeleta y Pedro N. Vargas;

Por ello, atento a lo informado por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en cada uno de ellos

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlense las boletas de Contribución territorial confeccionadas por Dirección General de Rentas que a continuación se detallan:

| | |
|--|------------------|
| De la partida Nº 22408—Dpto. Capital, por \$ 324.00, a nombre de don Felipe G. Uriburu | |
| De la partida Nº 5614, Dpto. Capital, 1949 (1º y 2º semestre) | \$ 22.20 |
| De la Partida Nº 5614, Dpto. Capital 1950 | \$ 123.— |
| De la Partida Nº 5614, Dpto. Capital 1951 | \$ 123.— |
| De la Partida Nº 5614, Dpto. Capital 1952 | \$ 143.50 |
| De la Partida Nº 5614, Dpto. Capital 1953 | \$ 123.— |
| | \$ 534.70 |

| | |
|---|-----------|
| a nombre de don Emilio Espeleta, De la Partida Nº 16728, Dpto. Capital 1950 por | \$ 164.59 |
| De la Partida Nº 16728, Dpto. Capital 1951 por | \$ 158.54 |
| De la Partida Nº 16728, Dpto. Capital 1952 por | \$ 169.07 |
| a nombre de Don Emilio Espeleta, De la Partida Nº 16728, Dpto. Capital 1953 por | \$ 44.16 |

a nombre de Don Pedro N. Vargas.
2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 520—E

Salta, mayo 10 de 1954
Expedientes N°s. 1093[T]954 y 1146[C]1954.

VISTO estos expedientes en los que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Patentes Generales confeccionadas oportunamente a nombre de Doña Paula Torres, Santos Arias, Martín Aguirre y don Severino Cabada;

Por ello, atento a lo informado por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular las boletas de Patentes Generales, confeccionadas oportunamente y que a continuación se detallan:

| | |
|--------------------------------------|---------|
| Patente 840—1940, Dpto. La Viña por | \$ 12.— |
| Paula Torres. | |
| Patente 1863—1941, Dpto. La Viña por | \$ 12.— |
| Paula Torres. | |
| Patente 858—1942 Dpto. La Viña por | \$ 12.— |
| Paula Torres. | |
| Patente 937—1943, Dpto. La Viña por | \$ 12.— |
| Paula Torres. | |
| Patente 1867—1944, Dpto. La Viña por | \$ 12.— |
| Paula Torres. | |
| Patente 447—1945, Dpto. Orán por | 12.— |
| Santos Arias | |
| Patente 104—1948 Dpto. Rivadavia por | \$ 19.— |
| Martín Aguirre. | |

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 521—E

Salta, Mayo 10 de 1954.-
Expediente Nº 557[D]1954.

ATENTO a las actuaciones incoadas contra el Oficial 6º de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don Juan Bennassar Galmes, por supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo y funciones, lo que motivo su suspensión por tiempo indeterminado por Resolución Nº 482 del 25 de febrero último.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Fiscal de Estado en su dictamen de fs. 12 y vuelta, dictaminando que en el sumario administrativo instruido contra el funcionario de referencia: "Se ha puesto de manifiesto la ineficiencia de las presentes actuaciones, tal como se ha comprobado con las declaraciones que rolan a fs. 7, 8, 9 y 10' y considerando que procede a la reincorporación del mismo por cuando su conducta no encaja en ninguno de los tipos legales indicados en la Ley 1138 de Escalafón y Estabilidad del Empleado Público."

Por lo tanto,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Levantar la suspensión impuesta al Oficial 6º de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don JUAN BENNASSAR GALMES, por Resolución Nº 482/54, de conformidad a lo dispuesto por Ley Nº 1138, artículo 111, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION 522—E

Salta, Mayo 10 de 1954.-
Expediente N° 962[T]954.

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 108 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 9 de marzo ppdo. por la que se ratifica en todas sus partes el convenio por el que se otorga al Tiro Federal de Salta Sub Comisión de Pesca una concesión para pesca deportiva en las aguas del Dique de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio no puede ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por cuanto el mismo contraviene disposiciones legales expresas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 10/11,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — No aprobar la Resolución N° 108 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 9 de marzo ppdo., por las razones expresadas en las consideraciones precedentes.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 523—E

Salta, mayo 10 de 1954
Expediente N° 1315[R]54.

ATENTO a lo solicitado por Dirección General de Rentas, en el sentido de que se apliquen las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley 1138 y su decreto reglamentario N° 2648/52, al personal de su dependencia que incurriera en faltas con aviso;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Aplicar las suspensiones que a continuación se detallan al personal dependiente de Dirección General de Rentas por las faltas con aviso que asimismo se consignan:

CASTILLO LINDAURA 1 día de suspensión.
Faltó con aviso 29/1/54 y 3/3/54.

SFAVENTA NESTOR F. 1 día de suspensión.
Faltó con aviso 29/2/54 y 8/3/54.

COPA VILMA 1 día de suspensión. Falto con aviso 28/1/54 y 8/3/54.

MONTEROS MARIA E. 1 día de suspensión.
Faltó con aviso 8/2/54 y 15/3/54.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 524—E

Salta, mayo 10 de 1954
Expediente N° 1394[D]954.

VISTO este expediente por el que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita la impresión de 100 talonarios Guía Serie B y 25 talonarios Guía Serie A, conforme a las muestras adjuntas y al detalle de fs. 1;

Por ello y atento a lo dispuesto por decreto N° 14.578/49,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Autorizar a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios entre las firmas del ramo de esta Capital, para la impresión de 100 talonarios Guía Serie B y 25 talonarios Guía Serie A, de conformidad a las muestras adjuntas, con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCIONES N° 525—E

Salta, mayo 10 de 1954
Expedientes N°s. 1291[B]1954 y 1292[C]1954

VISTOS estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Contribución Territorial confeccionadas oportunamente a nombre de la Sucesión Pedro Baldi y Hno. y de don Antonio Corona respectivamente;

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial confeccionadas oportunamente por Dirección General de Rentas, que a continuación se detallan:

De la Partida N° 1821, Dpto. Capital año 1953, por \$ 12.700.80 confeccionada a nombre de Sucesión Pedro Baldi y Hno.

De la Partida N° 6187, Dpto. Capital, año 1953, por \$ 268.47 confeccionada a nombre de Antonio Corona.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 526—E

Salta, mayo 10 de 1954
Expediente N° 4022[C]953.

VISTO la presentación hecha ante este Departamento por el señor Miguel V. Cabanellas componente de la razón social "Juan Cabanellas S. R. Ltda." en la que manifiesta: Que la Sociedad mencionada es propietaria de las fincas denominadas "Balbuena", "Guayacán", "Pa-so de las Carretas" y "Bebida", ubicadas en los Departamentos de Metán y Anta, las que forman un solo inmueble, catastros N°s. 178 y 160, respectivamente, los que en su totalidad tienen una superficie de 28.550 Hectáreas, de las cuales le pertenecen a la mencionada sociedad 14.060 hs. 77a. 1m2. Que la totalidad de la finca está en condominio, correspondiendo a la sociedad, la parte citada, la que tiene sus títulos regularizados e inscriptos en el Registro de Inmuebles, mientras que, los herederos de las sucesiones de don Casiano J. Rojas, de doña Catalina Marcelina Basso de Tellechea, de don Rafael Forcada Linares y de don Juan Manuel Forcada, no han inscripto sus hijuelas.

Que los Juicios sucesorios de los nombrados causantes se han tramitado en la ciudad de Rosario de Santa Fé en los años 1925, 1949, 1938 y 1944, respectivamente, sin que se hayan hecho inscribir sus hijuelas en esta Provincia, ni pagado el impuesto a la herencia; hecho por el cual la sociedad recurrente por encontrarse en condominio con todas las sucesiones mencionadas, se encuentra imposibilitada de poder bajar y ejecutar obras en las fincas, ni llevar a cabo la división del condominio, por falta de inscripción de los títulos. Que la necesidad de

hacer una división de la tierra y que cada parte pueda labrarla y disponer de ella, es indispensable las inscripciones de las respectivas hijuelas. Que si esto hubieran hecho los interesados en los años que se tramitaron los juicios, el impuesto a pagar habría sido muy reducido, pero que ahora, aplicándolo con la nueva Ley que rige y de acuerdo a la tasación que práctica el H. Tribunal de Tasaciones, el impuesto resulta muy elevado y a más, aplicado el interés penal, este resulta mayor que el mismo impuesto, encontrándose los herederos en una situación difícil para realizar el pago; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de dicha exposición la firma recurrente solicita, a los efectos de poder pagar el impuesto de referencia se dicte resolución exonerándola del impuesto penal del 12% anual que le corresponde por el retardo en el pago de aquel;

Que sobre el particular cabe tener presente que la Ley N° 1430 que rige la materia, enumera taxativamente los casos de exención;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor MIGUEL V. CABANELLAS, en su carácter de miembro de la razón social "JUAN CABANELLAS S. R. LTDA", la que deberá abonar el impuesto y la multa de que dan cuenta las presentes actuaciones.-

2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 3125--S

SALTA, Mayo 6 de 1954.-

Expediente Nº 17.275/54.-

VISTO este expediente en el que la Sra. Felisa B. de Aranda solicita su pase al Servicio Médico Escolar, por no poder seguir desempeñando sus funciones en el Servicio Odontológico por razones de salud, dada la actividad que existe en el mismo; atento a lo manifestado por el Jefe del citado Servicio y lo informado por el Departamento de Personal de este Ministerio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º -- Disponer que la Auxiliar 5º -- Enfermera del Servicio Odontológico Asistencial, Sra. FELISA BELLIDO DE ARANDA, pase a desempeñar funciones en el Servicio Médico Escolar dependiente de la Oficina de Psicología, con la misma categoría, en mérito a las razones expuestas precedentemente.-

2º -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.-

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3126--A

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 17.185--54.

Visto este expediente en el que la Enfermera de Rosario de la Frontera Sra. Atilia U. de Gallardo solicita se le reintegre la suma de \$ 150 que invirtiera en el traslado de muebles y útiles del consultorio de Vaquería a Rosario de la Frontera, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable de este Ministerio a fs. 3

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º -- Aprobar el gasto de (\$ 150.--) CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, efectuado por la Enfermera de Rosario de la Frontera Sra. Atilia U. de Gallardo, con motivo del traslado de muebles y útiles del consultorio de Vaquería a R. de la Frontera, de conformidad al comprobante que corre agregado a fs. 2 del presente expediente, debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E-- Inciso I-- Item. -- Principal a) I-- II-- Otros Gastos Parcial 18 de la Ley de Presupuesto Nº 1698/54, y con fondos de "Valores a Regularizar" Caja Chica.

2º -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3127--A.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 17.350--54.

Visto en este expediente, la solicitud de inscripción presentada por el señor Carlos Alberto Cadena; atento al informe producido por el Registro de Profesionales con fecha 3 de mayo en curso,

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º -- Autorizar el ejercicio de su profesión al doctor en Farmacia y Bioquímica, señor CARLOS ALBERTO CADENA, en carácter de precario, hasta la presentación de su título.

2º -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3128--A.

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 17.359--54.

Visto en este expediente, la solicitud de inscripción presentada por el señor José Saúl, atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º -- Autorizar la inscripción del señor JOSE SAUL, como Médico en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia

2º -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3129--A

SALTA, Mayo 6 de 1954.

Expediente Nº 17.372--5.

Visto este expediente en el que el Enfermero Volante Dn. Pedro David Vargas solicita se le liquide el importe de once días de viáticos y gastos de movilidad correspondiente a su gira a la localidad de San José de Orquera para reemplazar al Enfermero de esa Dn. Francisco Méndez que se encontraba enfermo;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º -- Autorizar a HABILITACION DE PAGOS de este Ministerio a liquidar al Enfermero volante Dn. PEDRO DAVID VARGAS, el importe de CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 40/100 (\$ 414.40) correspondiente a once días de viáticos y gastos de movilidad que le pertenece por su gira a la localidad de San José de Orquera para reemplazar al Enfermero de esa localidad que se encontraba enfermo, debiendo imputarse este gasto al Anexo E -- Inciso I -- Item. 1 -- Principal a) 1 -- Parcial 40 -- de la Ley de Presupuesto Nº 1698/54 en vigencia.

2º -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.,

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3130--A.

SALTA, Mayo 7 de 1954.

Expediente Nº 17.373--954.

Vistas las planillas de viáticos que antecedían, presentadas por la Auxiliar Mayor Odontóloga Dra. Sara A. Caro de Karsenieche, por atención efectuada durante el mes de abril p.d., en la localidad de Coronel Moldes; esando de conformidad con las mismas y atento lo informado por el Departamento Contable

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º -- Liquidar a favor de la Auxiliar Mayor Odontóloga Dra. SARA A. CARO DE KORNENIECKE, la suma de \$ 306.80 (TRESCIENTOS SEIS PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a cuatro (4) días de viáticos y gastos de movilidad, por atención del Consultorio Odontológico de Coronel Moldes, durante el mes de abril último.

2º -- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Anexo E-- Inciso I-- Item. I-- Principal a) 1-- Parcial 40-- de la Ley de Presupuesto en vigencia Nº 1698 Ejercicio 1954.

3º -- Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3131--S.

SALTA, 7 de Mayo de 1954.--

Expediente nº S -- 26/954.--

Visto en este expediente la factura por \$ 50.-- m/n. presentada por Bernabé Sarmiento, en concepto de provisión de un ejemplar de "El Tribuno" durante los meses de setiembre a diciembre de 1953; atento a la conformidad de la factura de fs. 1/2 y lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 30 de abril p.pdo.,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1º -- Aprobar el gasto efectuado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la suma de \$ 50 m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), de la firma BERNABE SARMIENTO, en concepto de la inscripción de un ejemplar de "El Tribuno" con destino a la Secretaría General de este Ministerio, durante los meses de setiembre a diciembre de 1953; debiendo atenderse esta erogación directamente por la Habilitación de Pagos del mismo, con los fondos provenientes de los proporcionales que se encuentran en Cartera en la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Anexo E-- Inciso I-- Items. 1/7 II-- Otros Gastos Principal a) 1-- Parcial 23 de la Ley 1566/953.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3132—A.

SALTA, Mayo 7 de 1954.

Expediente Nº 17.298—954.

Visto en este expediente las actuaciones relacionadas con la instalación de una cocina sin pié en el Consultorio Externo de la Caldera, de conformidad al recibo de Gilberto Toledo agregado a fs. 2, por la suma de \$ 120 m/n., atendido por el Médico Regional del mismo Dr. Eugenio Romanow; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 3 de mayo en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por el Médico Regional de La Caldera, Dr. EUGENIO ROMANOW, al disponer la instalación de una cocina sin pié en el Consultorio Externo de esa localidad, por la suma de \$ 120. (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), de conformidad al recibo agregado a fs. 2 de Gilberto Toledo; debiendo atenderse esta erogación con fondos de Valores a Regularizar Caja Chica, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a)1— Parcial 14 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3133—A.

SALTA, Mayo 7 de 1954.

Expediente Nº 17.185—954 (2)

Visto en este expediente el recibo presentado por la señora Atilia Ubeda de Gallardo Enfermera de La Vaquería por la suma de \$ 100 m/n., en razón de los viajes efectuados por don Mateo Vera, conduciendo medicamentos en el mes de julio y octubre de 1953, desde Rosario de la Frontera, hasta La Vaquería; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 27 de abril ppdo.,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por la Enfermera de La Vaquería señora ATILIA UBEDA DE GALLARDO, en la suma de \$ 100 (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL), en razón de dos viajes transportando medicamentos desde Rosario de la Frontera, a La Vaquería, realizado por don Mateo Vera, de conformidad al recibo de fs. 1, durante los meses de julio y octubre de 1953; debiendo atender este gasto directamente la Habilitación de Pagos de este Ministerio, con los fondos provenientes de los proporcionales que se encuentran en Cartera en la Tesorería General de la Provincia, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items

17 II— Otros Gastos Principal a)1— Parcial 13 de la Ley 1566/953.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3134—A.

SALTA, Mayo 7 de 1954.

Expediente Nº 17.377—54.

Visto en este expediente las planillas de viáticos presentadas por don Umberto Rossini, en razón de haber viajado a esta ciudad por orden del señor Jefe de la Oficina de Personal a fin de tomar instrucciones sobre tareas administrativas; atento a la conformidad de las planillas de referencia;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Liquidar a favor del Auxiliar del Hospital de "El Carmen" de Metán Personal Transitorio a Sueldo don UMBERTO ROSSINI, la suma de \$ 180 (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a tres días de viáticos.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 40— de la Ley de Presupuesto en vigencia Nº 1698 Ejercicio 1954.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3135—A.

SALTA, Mayo 10 de 1954.

Visto la factura de \$ 350 presentada por Florentina "Eber" de esta ciudad, en concepto de la provisión de una corona de flores, que fue encargada por este Departamento de Estado, con motivo del fallecimiento del señor Padre del Subsecretario; y atento a lo informado por el Departamento Contable con fecha 5 del corriente mes,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de una corona de flores de casa "EBBER" de esta ciudad, por la suma de \$ 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), con motivo del fallecimiento del padre del Subsecretario de este Departamento de Estado, don Pablo Mesplés; debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— II— Otros Gastos Parcial 23 de la Ley de Presupuesto Nº 1698/54 y con fondos de "Valores a Regularizar" Caja Chica.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3136—A.

SALTA, Mayo 10 de 1954.

Siendo propósito de este Ministerio destacar Inspectores a la localidad de Urundel a fin de que efectúen inspecciones de higiene en los distintos comercios, industria y viviendas de esa,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer que el Oficial 6º de este Ministerio Dn. ROBERTO ELIAS y el Auxiliar 4º Inspector de Higiene Dn. TRINO ALCALA, se trasladen a la localidad de Urudel, a efectos de practicar inspecciones de higiene en comercios, industrias y viviendas de esa, debiendo a su regreso elevar sus respectivos informes sobre los resultados de la misión encomendada.

2º — Por Habilitación de Pagos de este Ministerio, se liquidará a los citados empleados en concepto de anticipo, el importe de tres (3) días de viáticos a cada uno, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3137—A.

SALTA, Mayo 10 de 1954.

Siendo necesario asignar personal al Servicio de Cirugía del Tórax.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Dejar establecido que los médicos, doctores: Julio Abdo, Salomón Koos, Martín Villagrán, Venancio W. Dagun y Mario Bava, integrarán el equipo médico del Servicio de Cirugía del Tórax, al margen de las funciones que tienen asignadas como médicos de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta.

2º — Las empleadas de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, Srta. MARTHA ALICIA FREYRE (Aux. 5º) y Sra. ANGELA VARGAS DE SAYA (Personal transitorio), pasarán a desempeñarse en el servicio de Cirugía del Tórax.

3º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3138—A.

SALTA, Mayo 10 de 1954.

Expediente Nº 16.554—54.

Visto este expediente atento a las actuaciones producidas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

- 1º — Liquidar a favor del Auxiliar 3º Enfermero Volante don PEDRO DAVID VARGAS, la suma de \$ 515.90 (QUINIENTOS QUINCE PESOS CON 90/100 MONEDA NACIONAL), importes de la diferencia entre los días anticipados y los días empleados en la comisión, conforme a las planillas de rendición de viáticos que se adjuntan; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item. 1 Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia Nº 1698 Ejercicio 1954.
- 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 10754 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS PRESENTADA POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EN EL EXPEDIENTE Nº 2181 — "D" — EL

DIA SEIS DE OCTUBRE DE 1953 HORAS NUEVE: La Autoridad Minera Nacional, se hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe: no figurando en el plano minero ningún Cerro con el nombre de Alto del Tapado o los Churquis tomado como

punto de referencia por el interesado pero sí con el nombre de CERRO DEL TAPADO, y presumiendo esta Sección se trate del mismo CERRO. Se ha inscripto graficamente la zona solicitada tomando como punto de referencia el cerro de este último nombre y desde aquí se midieron 2.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.600 metros al Este, y por último 2.500 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son los dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la

zona solicitada de 2.000 hectáreas, se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1547.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el recurrente expresar su conformidad, si así lo estuviese, con la ubicación efectuada.— Registro Gráfico, Febrero 17/1954 H. Elias — A lo que se proveyó.— Salta, Abril 7/1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registre en "Registro de Exploraciones" el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Marco Antonio Ruiz Moreno — Abril 8/1954.— Habién-

dose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 y al Fiscal de Estado.— Marco Antonio Ruiz Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Abril 12 de 1954.— Entre líneas, 1953 — vale; mayo 3/1954.—

e) 4 al 17/5/54.—

Nº 10708 - EDICTO DE MINAS: EXP Nº 191 — "V"—52— MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL "SAL" MINA "ERCILIA" PRESENTADA POR LOS SEÑORES EXEQUIEL VILLALOBOS y JULIO GOMEZ Y JOSE GARCIA—EL DIA DOS DE JUNIO DE 1952 HORAS DOCE Y DIEZ MINUTOS: EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES DE ESTA PROVINCIA: La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de La Autoridad Minera Nacional, Exequiel Villalobos, Julio Gómez, y José García, en el expediente Nº 1912—"V"—52—miña "ERCILIA" se presentan a formular petición de mensura y amojonamiento de esta mina con tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, de acuerdo a la siguiente descripción y croquis adjunto: desde el poste del kilómetro 1575 del F.C.N.G.B. se miden 400 metros al Este para llegar al punto 1, que es el punto de partida de las pertenencias. PERTENENCIA I.— Desde 1 a 2 100 metros az. 260º, de 2 a 3 1000 metros az. 350º; de 3 a 4, 200 metros az. 80º; de 4 a 5, 1000 metros az. 170º y por último de 5 a 1, 100 metros az. 260º para cerrar la pertenencia.

PERTENENCIA II.— Desde el esquinero N.E. de la pertenencia Nº I, o sea desde el punto 1 a 3 se mide 200 metros az. 260º desde 3 a 6 se miden 1000 metros az. 350º; desde 6 a 7 se miden 200 metros az. 80º y por último de 7 a 4 se miden 1000 metros az. 170º para cerrar esta pertenencia.

PERTENENCIA III.— Desde el esquinero N.E. de la pertenencia Nº II, o sea desde el punto 7 a 6, se miden 200 metros az. 260º; de 7 a 8 se miden 1000 metros az. 350º; de 8 a 9 se miden 200 metros az. 80º y por último de 9 a 7 se miden 1000 metros az. 170º para cerrar así esta pertenencia.

En cuanto a la labor legal no se expresa por tratarse de un yacimiento en que el mineral se encuentra a flor de tierra.— En consecuencia al señor Delegado pedimos, ordene pase este expediente al Departamento de Minas a sus efectos y continúe el trámite del mismo. José García, Exequiel Villalobos, Julio Gómez, Recibido en Escribanía de Minas hoy doce de Febrero de 1954 siendo horas diez con duplicado de escrito y croquis, Justo Pastor Scsa, Salta, 1 de Abril de 1954.—Y VISTOS: Lo solicitado por el interesado a fs. 22 e informado por el Registro de Minas, referente a la petición de mensura de tres pertenencias de la mina "ERCILIA", ubicada en el lugar

Salta Taca Taca, Departamento Los Andes de esta Provincia publíquese el escrito de fs. 22 y este auto en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días (artículo 119, art. 231, y 233 del Código de Minería) llamado por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado e interesado, Pase al Departamento de Minas, ofíciase a la Dirección de Rentas, sobre el pago de canon minero en su oportunidad.— Outes.—En dos de Abril de 1954, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Maloli, J. A. Fernandez.— Lo que se hace saber a sus efectos —Salta Abril 21 1954 Dr. LUIS VICTOR OUTES Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.

e) 22/4; 3 y 12/5/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10749 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Zalazar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 11,55 litros por segundo proveniente del río Metán, veintidos hectáreas del inmueble "San Carlos" catastro 802 ubicado en Departamento Metán. Salta, 3 de mayo de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 17/5/54

Nº 10748 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Bergagna tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5,25 litros por segundo a derivar de la acequia "Norte" de "El Guaschaje" 10 Has. de su propiedad "Santa Ana", catastro 66 ubicada en "La Hoya da" (Rosario de la Frontera).

Salta, 3 de mayo de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 17/5/54

Nº 10747 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 14198/48. HECTOR FCO. MAGLIO NI s.r. p/46—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HECTOR FRANCISCO MAGLIONI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 78,75 l/seg. a derivar del río Seco ó El Tunal, por tres acequias particulares 150 Has. del inmueble "Lomas Coloradas" ó "El Pasaje", ubicado en Coronel Moldes (Dpto. Eva Perón).

Salta, 3 de mayo de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 17/5/54

Nº 10746 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 2428/53. ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES s.o. y a. priv. de pag. 72—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 29,22 y 25,01 l/seg. a derivar de los ríos El Tala y Cadillal, con carácter temporal eventual y temporal permanente,

55,6600 y 47,6500 Has. respectivamente, del inmueble "El Brete" catastro 131 y 132 del Dpto. La Candelaria. Asimismo, tiene solicitada inscripción de aguas privadas de tres vertientes que nacen y mueren dentro del inmueble mencionado.

Salta, 3 de mayo de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 24/5/54.

Nº 10744 — EDICTO CITATORIO

Ref. ABEL ORTIZ y HERNAN LOZANO A. F.
p[81]-1

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABEL ORTIZ y HERNAN LOZANO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para arriar con caudales de 175,20 y 41,55 l[seg. a derivar de río Arenales por la acequia La Merced, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal—eventual, respectivamente, 233,6000 Has. y 55,4000 Has. del inmueble "La Merced de El Encon", catastro 385 de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma. En estiaje, tendrá derecho al uso de las dos trece avas partes del caudal del río Arenales, con un turno de doscientas ochenta y ocho horas mensuales.

Salta, abril 30 de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 14/5/54

Nº 10729 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 3474/53.— JULIO DIAZ VILLALBA s.a. privadas.

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución 150. año 54, del H. Consejo de A. G. A. S. han sido inscriptas en el Catastro de Aguas Privadas, las aguas de tres manantiales denominados A. C. y D según planos utilizables para riego del Inmueble "El Torzalito", catastro 275 ubicado en Cobos, Dpto. de General

Casas, propiedad del Dr. Julio Díaz Villalba Salta, 28 de diciembre de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 29/4 al 19/5/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10788 PROVINCIA DE SALTA:
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en decreto Nº 9974/54, llámase a Licitación Pública para el día 31 del corriente, a horas 10, para la provisión de papel y materiales de imprenta, con destino a los Talleres Gráficos de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia.

Salta, 6 de Mayo de 1954.

Nº 10779 — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO:

Licitación Pública O.C. 70/54 AX. 3. del 26 de Mayo de 1954 14 hs. Adquisición de maderas en vigas y rollizos del país Pliegos y consultas Almacenes Tafi Viejo— F.C.N. General Belgrano.

LA ADMINISTRACION:

e) 10/5/54 al 14/5/54

Nº 10755 — LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

llamase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de nitrato de potasio y 20 toneladas de superfosfato al 20 ojo.

Apertura 14 de mayo a las 15 en la Division Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 329, 2º subsuelo, Capital. Retirar pliegos en la Avda.

Santa Fé 4156, piso 1º (BN. 58)

e) 5 al 11/5/54.—

Nº 10750 — AEROLINEAS ARGENTINAS

E. N. T.

Licitación Pública Nº 24/54: por: Ampliación Aeroestación — Pañol Taller dentro del hangar

Deposito Combustibles — Instalaciones externas en el Aeropuerto de SALTA. — Bases y con

diciones podrán retirarse en la calle EVA PERON 475 — SALTA. Apertura el 28/5/54 a

las 15 Hs. en Secretaria General 4º Piso Pases Colón 288 — Capital Federal.

e) 3 al 14/5/54

Nº 10767 PROVINCIA DE SALTA.)
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 9209/54, llámase a licitación pública, para el día 5 de Mayo próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de LECHE, por los meses de Junio a Diciembre del etc. con destino a los Servicios Hospitalarios y Hogar de Ancianos de la Merced, Hogar de Niños y Hogar "Evita" de La Caldera, dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud pública

Salta, Abril 12 de 1954.—

e) 22/4 — 3/12/5/54.—

SECCION JUDICIAL

Salta, Abril 11 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Secretario.—

e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10760 — EDICTO SUCESORIO —

El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Dr. OSCAR P. LOPEZ cita por 30 días, a herederos y acreedores de Don TORIBIO VENTECOL.—

Salta, 2 de Abril de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA— Escribano Secretario.

e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10758 — EDICTO SUCESORIO —

El Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C. cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SPARCIC, bajo apercibimiento de ley.— Salta de Abril de 1954.—

WALDEMAR SIMESSEN— Secretario.—

e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10753 Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a.

Nominación doctor Luis R. Casermeiro. se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Muñoz Navarro o Manuel Andres Muñoz Navarro o Manuel Muñoz.

Salta, 5 de junio de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e)4/5 al 16/6/54

Nº 10752 Jorge L. Jure. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial. de 4a. Nominación. cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DECAVI. Edictos El Porro y Boletín Oficial.

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

Salta, 30 de marzo de 1954.

e)4/5 al 16/6/54.

Nº 10743 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. OSCAR P. LOPEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SATURNINO MARTINEZ,

Escribano Secretario: ENRIQUE GILIBERTI

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10784 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos ó acreedores y a quienes se consideran con derecho en la Sucesión de DN. JOSE LARDIES ó JOSE LARDIES Y PASCUAL.—

Salta, Mayo 10/54:

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/5 al 24/6/54

Nº 10763 — Edicto Sucesorio

El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. Rodolfo Tobias cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don Ernesto Mosca.—

Salta, Abril 11 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO— Escribano Secretario.—

e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10761 — Edicto sucesorio—

El Señor Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Andrés Montivero.—

DORADO. — Salta, abril 29 de 1954

e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10740 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CANIO NOTARFRAN CEECO. Salta, Abril 30 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario

e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10734 SUCESORIO:

Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA o MARIA SARA GONZÁLEZ y MARIA SANCHEZ DE GONZALEZ, Salta, abril 29 de 1954 — ANIBAL URRIBARRI

e) 30/4 al 11/6/54

Nº 10731 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Felix Abam.— Secretario: Waldemar Simensen. — Salta, 22 de abril de 1954 .

e) 29/4 al 11/6/54

Nº 10731 EDICTO SUCESORIO: El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA AQUINO DE CARDOZO.—

Salta, abril 22 de 1954.—

e) 27/4 al 9/6/54.—

Nº 10710— SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGES DE COLL. Salta Abril de 1954.— Manuel A. J. Fuenbuena, Secretario.—

e) 20 al 7/6/54

Nº 10706 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días.—

Salta, 8 de Abril de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ.— Salta, 6 de Abril 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes.— Salta, 9 de Abril de 1954.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10698 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 3 de marzo de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10686 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nom. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANGREGORIO.— Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario; Manuel Fuenbuena (Interino) Feria habilitada.

e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don: ANDRÉS ANDRÉS AVELINO GUAYMAS.

Salta, 11 de Febrero de 1954.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10646 — EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Habilitase la feria de Semana Santa.— Salta, de abril de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 6/4 al 19/5/54

Nº 10641 — SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO HOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE. Waldemar Simensen.— Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10639 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA PARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA PARA RUIZ ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta. Diciembre 28 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 6/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta Diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demadell AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10630 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz o Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarra, para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10622 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Parlin. Salta Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 19/4 al 17/5/54

Nº 10619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA PAREAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.

e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

Waldemar Simensen Secretario

e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Agullera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10718 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al Dr. Arturo Martearena, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 70, con superficie aproximada de veintimil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro a partir de su vértice Nor-Oeste, por las cumbres que constituyen el límite Sud de la finca San Andrés y Santa Cruz hasta la vertiente del Río Acherai, luego sigue este Río hasta la desembocadura con el Río Santa María, para luego este último río aguas arriba, hasta dar con la prolongación hacia el Norte de la línea que constituye el límite naciente de la finca Valle Morado o Soledad, desde donde continuá por esta línea hacia el Sud, hasta el Río Colorado o de Agua Blanca, para continuar luego por este río aguas arriba hasta las cumbres del Zenta, límite con la Provincia de Jujuy, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida.— **LIMITES:** Norte, finca San Andrés y Santa Cruz y el lote fiscal Nº 44, también denominado Origine; Este, terreno fiscal N-44, finca Cabecera de Santa María y el Campo de los Monos o de los Muros, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca Cabecera de Santa María y Campo de los Monos o de los Muros y la finca Valle Morado o Soledad; y al Oeste, las cumbres de las serranías del Zenta divisoria con la Provincia de Jujuy.

El señor Juez de la Causa Dr. Luis R. Caseroneiro, llama por 30 días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, a fin de apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 26/4 al 3/5/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10786 — POR ARMANDO G. ORCE: JUDICIAL Lote de Madera en Royo "Nogal" SIN BASE:

El día JUEVES 20 DE MAYO DE 1954 a las 18 horas en mi Oficina de remates calle Alvarado 512 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, un lote de 97 piezas en rayo de madera de nogal calculadas en 40 mts. más o menos, las que se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. José Catania Me tan donde pueden ser revisadas.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación Juicio ejecutivo "CATANIA JOSE vs. NAZARIO ALEMAN" exp. Nº 14114/52.— En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.
ARMANDO G. ORCE Martillero.
e) 11/ al 20/5/54.

Nº 10785 — POR ARMANDO G. ORCE: JUDICIAL 2 Heladeras Eléctricas Comerciales El día VIERNES 28 DE MAYO de 1954 a

las 18 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y con BASE EN CONJUNTO de \$ 5.000.— SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MÍN. dos heladeras eléctricas comerciales de roble doble fondo 4 puertas, marcas General Electric modelo A. R-45, gabinetes Nº 6411 F y 6412 F equipos importados G.E. modelos C. W.S. Nºs. E. 156331 y E 156402 Compresores N.ºs. S. E. 127964 y E. 130600 motores G.E. importados de 1/3 H.P. cte. continua 220 volt. Nºs. 109333 y 5 B.O. 46 A.B. 52 X respectivamente, las que se encuentran en poder de sus dep. Suarez Atilia y Francisco. General Perón 134 Salta, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, ejecución prendaria "JOSE MARGARETE vs. SUAREZ ATILIO Y FRANCISCO" exp. Nº 18152/54.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
ARMANDO G. ORCE Martillero.
e) 11 al 17/5/54

Nº 10781 POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — SIN BASE — UN CAMION

El día 14 de Mayo de 1954 a horas 18 en mi escritorio, calle Santiago del Estero Nº — 418, por orden del Sr. Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, en juicio "Alimento y Litis expensas, Esteban Juana Obejero de vs. Fernán Esteban", exped. Nº 13648. Venderé sin base dinero de contado un camion marca Fargo modelo 1947, los interesados pueden pasar a verlo por mi escritorio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—
e) 10 al 14/4/54

10776 POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

El día 18 de Mayo de 1954 a horas 17, en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán del Departamento de Orán, en el local del negocio sito en la calle Carlos Pellegrini esq. General Quiroga venderé sin base un valor de \$ 5.137.00 en mercaderías de almacen en general y una vitrina de vidrio. Los interesados pueden ver la mercadería en el lugar indicado. Orden del Sr. Juez de Primera Instancia en Ejecutivo: S. A. Luis Magnasco y Cia. Ltda. "Antequera Modelo vs. Morales Guillermo". En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio de venta. Comisión de aranceles a cargo del comprador.
7/5/54 al 18/5/54

Nº 10758 — REMATE JUDICIAL

POR MARTIN LEGIZAMON JUDICIAL — CAMION — SIN BASE

El 11 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Juan René Guantay vs. Fuschio Sillisque venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford modelo 1937 en poder del depositario judicial Manuel I. Sillisque en Chicoana.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—
e) 5 al 11/5/54.—

Nº 10788 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS. JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. (las dos terceras partes de agua del dominio privado que nace en la línea — canales de riego — 2 represas — potreros alambrados — 8 estufas para secar tabacos casas para peones — casa principal con todas las comodidades — agua corriente y luz eléctrica — galpones — dependencias para maquinas y herramientas — Estación Osma F. C. N. G. M. B. dentro de la finca.

Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de la Viña. — Catastro 426. Gravámenes: Hipotecas en 1er. término a favor de El Alazán S. R. L. por \$ 59.233,97 m/n.— Excluidos del remate: Herramientas, maquinas, muebles y semóviles.—

Ordena: Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — EL ALAZAN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Exp. 17238/53.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio, el saldo una vez aprobado el remate.— Comisión arancel a cargo del comprador.— WAL DEMAR SIMESSEN. Escribano Secretario.—

e) 30/4 al 11/6/54.—

Nº 10737 — Judicial

Por Luis Alberto Dávalos

REMATE DE IMPORTANTE ESTABLECIMIENTO RURAL — FINCA Y ESTANCIA OSMA Tierras optimas para el cultivo de tabacos BASE \$ 293.333.32 m/n. El día 11 de junio de 1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, rematare con base de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) la finca "Osma o "San Jose de Osma", ubicada en el Dto. de Eva Perón (antes La Viña) con superficie de 7.757 has. 4.494 m2. según mensura judicial. Límite al norte con arroyo Osma y camino nacional que conduce a Chicoana, este finca "El Retiro" de Guillermo Villa, sudeste con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón" de Juan López y oeste con cumbre que la separan de "Potrero de Diaz" de El Alazán. 350 hs. cultivadas con riego suficiente, posibilidad de cultivo y riego 600 has. campos de pastoreo — abundante monte — la valuación fiscal), el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la esquina de las calles Catamarca y Pasaje Del Sol, señalado como lote 37 en plano Nº 283, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre calle Catamarca; 87 Sobre Pasaje Del Sol 33 mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 87 cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 67 cmts. Superficie: 433 mts. 2 con 2 dcmts. dentro de los siguientes límites. Al Norte, Pasaje Del Sol; Sud, lote Nº 72; Este, Lote Nº 79; y Oeste calle Catamarca. Títulos de dominio inscriptos a folio 231 as. 1, del Libro 80 R.I. de la Cap. Nomenclatura catastral Partida 9366, Sec. D, Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.000/53.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 30/4 al 20/5/54

Nº 10698 — POR MARTIN LEGIZAMON JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3566

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escri-

torio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopoulos, vendere con la base de \$ 3560 DOS BALANZAS SEMI AUTOMATICA MODELO B. MARCA ANDINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 3/5/54

Nº 10235 — POR FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos FRANCISCO CORREA Vs. SOCIEDAD MINERA GUFRE DE EXPLOTACION EXPLORACION Exp. Nº 20875/53, el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N.), equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Escaquil Freytes Casas sobre la Mina ELVIRA situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Prov. de Salta, Títulos inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.— En el acto del remate el importe íntegro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Francisco Pineda Martillero. del 9/4 al 24/5/54

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10782 — En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Abril del mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Sr. Enrique Gilberti, italiano, casado en segundas nupcias con Josefa Franco, domiciliado en esta ciudad de Salta en Avda. Belgrano Nº 992 y la señora Aurora Viscido de Soler, viuda en primeras nupcias de José María Soler, argentina, domiciliada en calle Vicenté López Nº 168 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 11.545, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la citada ley y las estipulaciones contenidas en este contrato.

PRIMERO: Queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada comercial e industrial que girará con la denominación y razón social de "José María Soler y Cía. S.R.L."

SEGUNDO: La sociedad establece su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, Coronal Vidt Nº 12, lugar que será el asiento de sus operaciones y sede de la casa central, pudiendo

Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Punes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mitad Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este con las montañas del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera título inscripto al folio 330 asiento 5 del Libro I de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.490.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs Agustín Marcos Vera.

e) 10/4 al 14/5/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10723 — Ramón S. Jiménez Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada Secretaria Ernesto Raúl Ranea, cita y emplaza por veinte días a D. José Cayo para que conteste la demanda por cobro de pasaje que le ha promovido D. Nolasco Echenique, bajo apercibimiento de nombrarle defensor.— Salta, 23 de Abril de 1954.

SECCION COMERCIAL

establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la provincia de Salta y dentro y fuera de la República Argentina.

TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de barraca y anexos, pudiéndose dedicar a la importación y exportación:

CUARTO: La sociedad tendrá la duración de dos años a contar de la fecha del presente contrato, y el comienzo de su existencia se retrotrae al día 1º del mes de Enero de 1954. En caso de estar los socios de acuerdo se podrá prorrogar por un año más.

QUINTO: El capital social queda constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. Este aporte se integra en la siguiente forma:

—1—) Muebles y útiles que el señor Enrique Gilberti y la señora Aurora Viscido de Soler tiene en la sociedad "José María Soler y Cía" en liquidación, los que alcanzan a la suma de Seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, (\$

ERNESTO RAUL RANEA Secretario.

e) 27/4 al 24/5/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10775 NOTIFICACION DE SENTENCIA A don Domingo José Nápoli.— Conforme a lo dispuesto por el art. 460 del Procedimiento, hiciere saber a don Domingo José Nápoli que en juicio ejecutivo seguido en su contra por Bissa Singh en Expte. 33.187 de esta Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial dictose sentencia que en su parte dispositiva dice: "Salta, marzo 26 de 1954.— RESUELVO: Ordenar se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del Capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Lidoro Almada Leal en la suma de \$ 2.113,80 (Dos mil ciento trece pesos con ochenta centavos moneda nacional) — OSCAR P. LOPEZ".—

Salta, 29 de abril de 1954.—

7/5.54 al 11/5/54

CONCURSO CIVIL

Nº 10735 — CONCURSO CIVIL — Domingo Martínez — El Juez de 4a. Nominación en lo Civil cita a los acreedores de Domingo Martínez a la audiencia del día 17 de Mayo de 1954 a horas 9 y 30 minutos para la verificación de créditos. — Los acreedores que no concurren a la junta quedan adheridos a las resoluciones de la mayoría. — Salta, abril 26 de 1954.

Una palabra testada no vale — Entre líneas 9 — vale.

e) 30/4 al 11/5/54

6.451.90 m/n.) correspondiendo a cada socio la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

—2—) Cueros vacunos salados frescos y cueros y frutos varios que ambos contratantes tienen por partes iguales en barraca en la ciudad de Salta, localidades de Tartagal, Orán, Embarcación y Colonia Santa Rosa en la Provincia de Salta, y localidad de San Pedro Provincia de San Salvador de Jujuy, mercadería cuyo valor asciende a la suma de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. (\$ 158.604.35 m/n), correspondiendo a cada aportante la suma de setenta y nueve mil trescientos dos pesos con diez y siete centavos moneda nacional.— 3º) Un inmueble con todo lo edificado y plantado, ubicado en la localidad de San Pedro, Provincia de San Salvador de Jujuy, que tiene el señor Enrique Gilberti y la señora Aurora Viscido de Soler en la sociedad "José María Soler y Cía", en liquidación: la referida sociedad adquirió el inmueble por compra al señor Pedro Mailló, mediante escritura número ciento dos, del veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

del escribano Arturo Peñalva, de la Ciudad de Salta, protocolizada en escritura veinte y tres del tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, del escribano Silvestre Cau Julia de la Ciudad de Jujuy, título inscripto al folio seiscientos noventa y seis, asiento dos mil seiscientos setenta y nueve, del libro tres del Registro de Inmuebles de San Pedro Provincia de Jujuy; la referida propiedad está ubicada en la calle Rogelio Leache, de la citada localidad de San Pedro, tiene una superficie de setecientos doce metros, cincuenta decímetros cuadrados, con veinte y cinco metros de frente que llega hasta el arroyo "San Pedro" sobre la calle nombrada, contrajente de doce metros cincuenta centímetros y un fondo hacia el sud de treinta y ocho metros; su valor es de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (\$ 14.495.51 m/n.) correspondiendo a cada aportante la suma de siete mil doscientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.— 4º) Sesenta mil doscientos veinte y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 60.224.12 m/n.) que el señor Enrique Giliberti aporta en dinero efectivo; y 5º) — Sesenta mil doscientos veinte y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 60.224.12 m/n.) que aporta en dinero efectivo la señora Aurora Viscido de Soler.

SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, bastando la firma de uno de ellos para dar validez a los actos que realizara.— Pero el socio Enrique Giliberti indicará la conveniencia de los negocios a realizar y llevará la dirección interna del establecimiento y en caso de ausencia estas tareas estarán a cargo de la señora Aurora Viscido de Soler.— Los socios administradores tendrán las siguientes facultades; administración, dirección y representación de la sociedad y el uso de la firma social que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atinentes a los fines sociales, pero en ningún modo podrán comprometerla en fianzas u otras garantías reales o personales ni en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán gestionar, contratar licitar entre y/o con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones públicas, suscribiendo cuantos actos y contratos fuere menester al efecto. Podrán solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipo o descuento de los bancos oficiales o particulares y sus sucursales de ésta o de otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidas en la actualidad o de cualquier otra persona, sociedad o corporación, girar en descubierto, cobrar y percibir toda suma de dinero, gravar con garantías reales los bienes que actualmente tienen o adquiriera en adelante la sociedad por cualquier título: adquirir y enajenar bienes raíces y aceptar hipotecas.— Podrán firmar como aceptantes, girantes o avalista letras, vales y pagarés.— Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin intereses, abrir cuentas corrientes, endosar giras, cheques y otros documentos endosables.— Gozarán en suma, sin limitación, de las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645 pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan procedimiento especial, así como conferir a terce-

ros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarios.

SEPTIMO: Los socios podrán designar, por tiempo limitado, una persona para que los reemplace en sus tareas de gerentes, pero estos reemplazantes no tendrán el uso de la firma social, sino en caso que expresamente así se resolviera con conformidad de ambos socios, y estos serán y pagados por el socio al cual reemplacen.

OCAVO: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación.— El balance general será considerado en asamblea de socios a efectuarse previa convocatoria en el domicilio social en interin del primer quimestre de cada año.

NOVENO: La voluntad de los socios para la aprobación del balance general y demás resoluciones que interesan a la sociedad se expresará por escrito en un libro de actas rubricado, siendo en caso de ausencia de alguno de los socios, expresar su aprobación por correspondencia, la que asentará en el mismo libro.

DIECIMO: De las utilidades que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta llegar al diez por ciento del capital social; dos por ciento para el fondo de reserva de deudas incobrables y para el fondo de reserva de la Ley 11.729 la cantidad suficiente que anualmente se calculará para tal fin; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital suscrito.— Una vez cubierta la reserva general que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, aquel cinco por ciento se dedicará a la creación de reservas generales o especiales, cuyo destino se determinará por la voluntad común de los socios o se distribuirá entre ellos en la misma proporción determinada en este artículo.— Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades.

DIECIMO UNO: Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y el plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de responsabilidad.

DIECIMO DOS: En caso de pérdida de la mitad del capital social deberán reunirse en asamblea y resolverán sobre la disolución o no de la sociedad.— En el primer caso entrarán de inmediato en liquidación y desempeñará las funciones de liquidador el Sr. Enrique Giliberti.— Igualmente, al vencer el término de esta sociedad, la misma entrará en liquidación, siendo el liquidador el Sr. Enrique Giliberti.

DIECIMO TERCERO: Al liquidarse la sociedad los muebles y útiles se revalorarán al precio corriente en plaza, en ese momento.

DIECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios e incapacidad física o legal de los mismos, la sociedad no se disolverá y proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o representante que tuviera en caso de incapacidad y en caso de que los

herederos fuesen varios deberán unificar su representación.

DIECIMO QUINTO: Se hace constar que esta sociedad que se constituye en este contrato se nace cargo de todo el personal que actualmente existe en el negocio que explotaba la extinguida sociedad colectiva José María Soler y Cía, y se obliga a responder a los derechos que corresponden a dicho personal, de acuerdo a las leyes vigentes.

DIECIMO SEXTO: Las diferencias entre los socios se resolverán mediante arbitraje, pudiendo designar ambos un solo árbitro, de común acuerdo.— En caso de no haber acuerdo sobre la persona de un árbitro único se designará uno por cada socio y en caso de desacuerdo de estos dos árbitros, designarán ellos un tercero, y si no se llegare a una conformidad sobre la persona de este tercer árbitro, se pedirá su designación al juez competente, mediante juicio de constitución de tribunal arbitral.

DIECIMO SEPTIMO: Cada tres meses se efectuarán balance parciales y la utilidades que arrojaran se distribuirán entre los socios, por partes iguales.

DIECIMO OCTAVO: Los socios se comprometen a tener como empleado a Dn. Carlos Soler, con el sueldo y condiciones que anualmente se fijen, quien deberá desempeñar cualquier trabajo conveniente a los intereses de la firma estándole prohibido realizar operaciones o negocios por cuenta propia, de la misma índole que los negocios sociales, debiendo dedicar su tiempo exclusivamente a la sociedad, pero quedando bien entendido que podrá disponer de las licencias que le fueren necesarias en razón de estudios.

DIECIMO NOVENO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Bajo estas cláusulas — Condiciones queda constituida la sociedad José María Soler y Cía S.R.L., obligándose ambas partes contratantes de acuerdo a derecho.— Enrique Giliberti, Aurora V. de Soler.

© 19 al 14/54

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 10.756 — AUMENTO DE CUOTA SOCIAL
PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ Y SEIS. — AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE SOCIO Y MODIFICACION DE CLAUSULAS DE UN CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores: doctor JUAN ANTONIO URRESTARAZU, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Alejandrina Pizarro; don NICOLAS ARAIZ argentino, casado en primeras nupcias con doña Florencia Ordoñez; don GERMAN PERAL, español soltero; don DEMETRIO LE FORT PENA argentino, casado en segunda nupcias con doña Dolores Anziani, y don EMILIO VIVALS, español, viudo de primeras nupcias con doña Alcira Gamberale; domiciliados, el señor

Araiz, en la ciudad de Córdoba, el señor Le Fort Peña en la de Santiago del Estero, ambos accidentalmente aquí, y todos los demás son vecinos de esta capital, siendo los comparecientes además, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren a este acto en el carácter de socios de la "Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada" — "Compro", justificando el expresado carácter que invocan; su habilidad para este acto y la existencia legal de la entidad citada con la escritura pública de su constitución y con la de su modificación, las cuales en el orden expresado íntegramente transcritas, dicen: 'Fls: 1422/26 Testimonio: Escritura número trescientos treinta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada', En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho años. Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán comparecen: los señores Nicolás Araiz, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias; Ildelfonso Fernandez, que acostumbra firmar de igual modo, español, casado en segundas nupcias; German Peral, que acostumbra firmar de igual modo, español, soltero; Demetrio Le Fort Peña, que acostumbra firmar "D. Lefort", argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Antonio Urrestarazu, que acostumbra firmar "Juan A. Urrestarazu", argentino, casado en primeras nupcias; Emilio Vifials, que acostumbra a firmar de igual modo, español, casado en primeras nupcias; todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta ciudad de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: — Queda constituida entre los comparecientes nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Compañía Promotora de Compras al Comercio — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y como sigla "Compro", con domicilio en esta ciudad de Salta, en la casa calle Avenida Belgrano esquina Veinte de Febrero, y su duración será por el término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura que empieza su existencia.— Segunda: La sociedad tendrá por objeto las operaciones de crédito para promover las operaciones de compra al comercio, emitiendo ordenes, vales o cupones de compras al comercio adherido, como así también realizar toda otra clase de operaciones que signifiquen comercio en general.— Tercera: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Araiz, dieciocho mil pesos moneda nacional, Ildelfonso Fernandez, dieciocho mil pesos moneda nacional; German Peral, dieciocho mil pesos moneda nacional; Demetrio Le Fort Peña diez mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Urrestarazu, dieciocho mil pesos moneda nacional, y Emilio Vifials, dieciocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo.— En este acto se deposita en el Banco Provincial de Salta, la suma de cien mil pesos moneda nacional, según comprobante que he tenido a la vista para este acto doy fé.— Cuarto:— La adminis-

tración y dirección de la sociedad, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por los señores socios German Peral, Emilio Vifials, Ildelfonso Fernandez Nicolás Araiz, en el carácter de Gerentes.— La firma social será usada en todas las operaciones comerciales en esta forma: "Compañía Promotora de Compras al Comercio — Sociedad de Responsabilidad Limitada", precedida o seguida de la sigla "Compro", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros Los Gerentes designarán el personal que tendrá a su cargo el giro de la sociedad el mandato para administrar la sociedad comprende: a) — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos consignados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a sus estatutos y reglamentos, para lo cual únicamente será necesario la firma conjunta de dos socios Gerentes, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses. e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad a su nombre o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de Aduanas, Marina, Aviación, Impuestos Internos, impuestos a los réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaluaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestas y protestas. n) Otorgar y firmar los

instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Practicar balances de comprobaciones y de números. q) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. r) Aprobar o desaprobar los balances practicados y memorias que deban presentarse a las Asambleas, teniendo las Asambleas realizarse por lo menos dos veces al año durante los meses de marzo y setiembre. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo los inmuebles que la sociedad tuviera o pudiera tener en lo sucesivo, será necesario la firma de dos socios gerentes. Quinto:— En el mes de setiembre de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números.— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirán por partes proporcionales al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley número once mil seiscientos veintinueve.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si efectaran al capital serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios.— Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en las oportunidades que se establezcan de común acuerdo entre los socios.— Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fuera retiradas, se llevarán a cuenta especiales denominadas "Cuentas Fondos de cada Socio", cuyo saldo se repartirá del cinco por ciento de interés anual, que comenzaran a computarse a los dos años después de la constitución de esta sociedad.— Sexto: Se podrán admitir nuevos socios cuando se traten de herederos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Séptimo:— Los socios que se retiraren de la sociedad, por cualquier causa aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela.— Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedará a beneficio exclusivo de la sociedad.— Octavo:— En caso de disolución de la sociedad se resolverá entre los socios, en que forma se liquidará, siempre que no contrariare las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio.— Noveno:— En caso de fallecimiento de algunos de los socios fundadores los herederos podrán

reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo siempre que no se trate de herederos forzosos que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Por lo tanto el ingreso a la sociedad, de los herederos forzosos es optativo para los mismos.— Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación.— Décimo:— Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en diez cuotas semestrales dividido proporcionalmente al capital aportado, mas los beneficios acumulados al día de su fallecimiento, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada

de su resolución en forma auténtica, reconociéndoles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido.— Décimo primero:— Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior. Décimo segundo: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la sociedad, sea por decisión de retirarse o por inadmisión podrán ser adquiridas por los socios restantes. Décimo tercero: El capital y utilidades correspondien-

tes al socio fallecido, se determinará a base de un balance practicado a fin del mes del fallecimiento. Décimo cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de la sociedad disolución o liquidación llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados una por

cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Décimo quinto: Una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, deberá además publicarse íntegramente en el Boletín Oficial por el término de cinco días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto

de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan por realizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, personal de todo

lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, números: cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco al cuatro mil seiscientos cincuenta y

seis, y el presente cuatro mil seiscientos sesenta y nueve. Sigue a la escritura número trescientos treinta y seis que termina al folio mil cuatrocientos veinte y uno del protocolo de esta escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fe. Sobre raspado: segunda—dos—vale.— Nicolás Araiz— German Peral.— Idefonso Fernández.— D. Le Fort.— Emilio Vi-

lles.— Juan A. Urrestarazu.— B. M. Fernández.— A. Sylvester.— Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla.— Concuerdado con la escritura de su referencia y expido este testimonio para la Compañía Promotora de Compras al Comercio-Compro-Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, a sus efectos, en el día y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.— Sobre raspado:— su—xt—a—t—o—n—al—escrit—cada—n—nt—p—b: Vale. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anotó el 1er. testimonio de esta escritura al folio 97, asiento 2093 del libro 249

de Contratos Sociales' con fecha 17 de setiembre de 1948. J. Zambrano.— Hay un sello:— Testimonio.— Escritura número trescientos noventa y seis de Cesión.— En esta ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos,

yo, don Horacio B. Figueroa escribano titular del Registro número veintiuno, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores Idefonso Fernández, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en segundas nupcias con doña María Elena Rodríguez, y Germán Peral, que acostumbra a firmar de igual modo, soltero, ambos españoles mayores de edad hábiles, de mi conocimiento:

personal, domiciliados en esta ciudad, de lo cual doy fe.— Y el señor Idefonso Fernández dice: Que cede y transfiere a favor del señor Germán Peral, un crédito de la cuenta capital que posee en la Compañía Promotora de Compras al Comercio.— Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compro", ubicada en esta ciudad de Salta, en la Avenida Belgrano número ochocientos ocho por un valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional comprobando tal crédito con el certificado que al final transcribiré y que agrego a esta escritura, que no estando inhibido para disponer de sus bienes como lo acredita con el certificado número tres mil novecientos sesenta y dos del expediente del corriente de la Dirección General de Inmuebles, realiza esta cesión por el valor del crédito o sea la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, abonados con anterioridad a este acto, y en diversas partidas, por lo que otorga carta de pago en forma y quedando el cesionario subrogado en todos los derechos que le corresponden al cedente, hace a la tradición del instrumento del crédito que ejercite los derechos y acciones como es conveniente, obligándose a la evicción y consiguiente en que se haga saber esta cesión a la Compañía Promotora de Compras al Comercio.— Sociedad de Responsabilidad Limitada.

"Compro, para que surta los efectos de derecho. El señor Germán Peral dice: Que acepta la cesión que en este acto se le hace.— El certificado expedido por la referida Compañía, que copiado dice: así: "Por el presente, certifico: Que en la cuenta "Capital" de esta Compañía existe un rubro a nombre de don Idefonso

Fernández como accionista de la misma, con un capital de \$ 18.000 m.n. c.l. dieciocho mil pesos m.n. c.l.— Salta, Julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos.— P.P. "Compro"— Compañía Promotora de Compras al Comercio S.R.L. P. Schmidt'— Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad juntamente con los testigos del acto don Andrés Bosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe.— Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, cada uno, números nueve mil cuatrocientos cua-

renta y seis y veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete. El suscrito escribano deja constancia que el cesionario don Germán Peral, es socio de la Compañía Promotora de Compras al Comercio "Compro", no correspondiéndole por consiguiente lo dispuesto en el artículo sexto del Contrato Social.— Sigue a la escritura número trescientos noventa y cinco que termina al folio mil quinientos cincuenta y tres del protocolo de esta escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, y de todo lo cual doy fe.— Sobre raspado: que le corresponden al cedente, hace a aquel tradición del instrumento: Vale.— Germán Peral.— Idefonso Fernández A. Sosa Ruiz A. Sylvester.— Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla.— En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo horas diez

veinte y siete, me trasladé a la Compañía Promotora de Compras al Comercio, casa calle Belgrano número ochocientos ocho, y estando el señor Gerente don Pablo Schmidt, acompañado del doctor Juan Antonio Urrestarazu, notifiqué la presente cesión y firmado de conformidad: Juan A. Urrestarazu.— P. Schmidt. Horacio B. Figueroa.— Hay dos sellos.— Concuerdado con la escritura de su referencia, para el cesionario otorgado el presente primer testimonio el que otorgo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.— Horacio B. Figueroa Hay un sello.— Es copia fiel y también comparece el señor don Aurelio Miguel Reimundin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Acuña, mayor de edad, vecino de esta capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como que los señores Juan Antonio Urrestarazu, Nicolás Araiz

Germán Peral, Demetrio Le Fort Peña y Emilio Viñals, en el carácter que invocan, de quienes soy socio de la "Compañía Promotora de Compras al Comercio "Compro, dicen: Que de mutuo consentimiento han resuelto: Primero: Incorporar a la sociedad de que forman parte, al señor Aurelio Miguel Reimundin, investido de la calidad de socio de la misma y quien por concepto de capital aporta la suma de

diez mil pesos moneda nacional, abonados con anterioridad a este acto, y en diversas partidas, por lo que otorga carta de pago en forma y quedando el cesionario subrogado en todos los derechos que le corresponden al cedente, hace a la tradición del instrumento del crédito que ejercite los derechos y acciones como es conveniente, obligándose a la evicción y consiguiente en que se haga saber esta cesión a la Compañía Promotora de Compras al Comercio.— Sociedad de Responsabilidad Limitada.

que no estando inhibido para disponer de sus bienes como lo acredita con el certificado número tres mil novecientos sesenta y dos del expediente del corriente de la Dirección General de Inmuebles, realiza esta cesión por el valor del crédito o sea la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, abonados con anterioridad a este acto, y en diversas partidas, por lo que otorga carta de pago en forma y quedando el cesionario subrogado en todos los derechos que le corresponden al cedente, hace a la tradición del instrumento del crédito que ejercite los derechos y acciones como es conveniente, obligándose a la evicción y consiguiente en que se haga saber esta cesión a la Compañía Promotora de Compras al Comercio.— Sociedad de Responsabilidad Limitada.

que no estando inhibido para disponer de sus bienes como lo acredita con el certificado número tres mil novecientos sesenta y dos del expediente del corriente de la Dirección General de Inmuebles, realiza esta cesión por el valor del crédito o sea la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, abonados con anterioridad a este acto, y en diversas partidas, por lo que otorga carta de pago en forma y quedando el cesionario subrogado en todos los derechos que le corresponden al cedente, hace a la tradición del instrumento del crédito que ejercite los derechos y acciones como es conveniente, obligándose a la evicción y consiguiente en que se haga saber esta cesión a la Compañía Promotora de Compras al Comercio.— Sociedad de Responsabilidad Limitada.

treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta que es integrada por el nombrado en la forma y modo de que se da cuenta a continuación; en consecuencia, el señor Reimundín, queda a partir de este instante incorporado a la sociedad de que se trata, de la que entra a formar parte por la voluntad unánime de los demás asociados, con las mismas obligaciones y derechos inherentes a ellos.— Segundo: Que de conformidad con lo que reza el contrato de constitución social y la escritura de cesión que lo modifica, relacionados precedentemente, el capital de la sociedad está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, cantidad ésta que los socios tienen totalmente integrada en la proporción de: dieciocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Nicolás Araiz Juan Antonio Urrestarazu y Emilio Viñals; treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Germán Peral, quién integró dicha suma de la manera siguiente: dieciocho mil pesos que corresponden a su aporte al constituirse la sociedad y dieciocho mil pesos moneda legal, como cesionario del socio que se retiró don Hedefonso Fernandez; y diez mil pesos por el señor Demetrio Le Fort Peña.— Que por unanimidad los comparecientes han resuelto aumentar el mencionado capital en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y llevándolo a efecto declaran: Que desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el aumento de que se trata se ha hecho efectivo de conformidad a los saldos que arrojan las cuentas "Fondos-Préstamos y Ganancias", de los socios en el Balance General del Giro Social" practicado al día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y de cuyas cuentas los mismos transfieren a favor de la Sociedad el señor Nicolás Araiz, la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Germán Peral la de ochenta y nueve mil pesos de igual moneda; el doctor Juan Antonio Urrestarazu, la cantidad de noventa y dos mil pesos de igual moneda; el señor Emilio Viñals la de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Demetrio Le Fort Peña, que aumenta su aporte por capital en la suma de veinte mil pesos, integrándolos en la siguiente forma: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y un centavos, que importan el saldo de su cuenta "Fondo", que transfiere como los anteriores a la Sociedad, y la suma de nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda legal, que se obliga a pagar a la misma dentro del plazo de noventa días contados desde hoy; y por último, se completa el aumento referido con el aporte que hace el socio entrante don Aurelio Miguel Reimundín, quién lo integra haciendo transferencia a favor de la Compañía, hasta la concurrencia de la suma de treinta mil pesos moneda nacional, del saldo de su cuenta "Depó-

sito", todo lo cual consta en el Balance General referido, aprobado por los otorgantes, y conformado por un Contador de la Matrícula del cual una copia expedida en legal forma, se agrega a esta matriz.— En consecuencia la Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compro", gira desde la fecha antes indicada con un capital total de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se divide en cuatrocientas sesenta cuotas o acciones de un mil pesos cada una y que en virtud del aumento operado viene a quedar aportado por los socios en la proporción de: ciento cinco acciones por don Nicolás Araiz; ciento veinticinco acciones por don Germán Peral; ciento diez acciones por el doctor Juan Antonio Urrestarazu; sesenta acciones por don Emilio Viñals; treinta acciones por el señor Demetrio Le Fort Peña y treinta acciones por don Aurelio Miguel Reimundín. Tercero.— Y los comparecientes agregan: Que han considerado necesario introducir modificaciones en algunas cláusulas del contrato social o reemplazarlas por otras y llevándolo a la práctica resuelven: a) Modificar el artículo cuarto del expresado contrato en su primera parte, la cual en lo sucesivo dirá: "La administración y dirección de la Sociedad, será ejercitada conjunta, separada o alternativamente por los señores Aurelio Miguel Reimundín, Germán Peral y Emilio Viñals, pudiendo los mismos ser removidos de sus cargos por la voluntad de la mayoría de los socios", además suprimiese en este artículo la palabra "Gerentes" y se la reemplaza por la de "Administradores", quedando subsistente el resto de este artículo cuarto.— b) Reemplazar el artículo quinto, por el siguiente que dice: "Anualmente en el mes de setiembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números.— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual se distribuirá por partes proporcionales al capital más la cuenta de "Fondo", aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, y de otro cinco por ciento, para un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley número once mil seiscientos veintinueve.— Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y si ellas afectaran al capital, serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicio.— Las gratificaciones serán facultativas de los socios y bajo ningún concepto obligatorias.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en las oportunidades que se establecerán de común acuerdo entre los socios.— Las utilidades que por tal razón o voluntariamente

no fueran retiradas, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Cuentas Fondos de cada Socio".— En caso de que a juicio de la sociedad, existiera fondo sobrante, éste será devuelto proporcionalmente al capital y a la Cuenta Fondos, que tenga cada socio.— c) Agregar al artículo sexto: "También podrán admitirse nuevos socios en la sociedad, cuando así lo desearian por unanimidad absoluta todos los socios y bajo las condiciones que se establecerán en su oportunidad.— d) Modificar el artículo décimo, suprimiendo la parte que dice: reconociéndoles el cinco por ciento de interés anual" y reemplazándola por la siguiente: "reconociéndoles el interés bancario en vigencia" el resto de esta cláusula continúa vigente.— En consecuencia quedan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social, el que, tanto los primitivos socios como el entrante, ratifican formalmente y que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de esta escritura.— En tal virtud obligáanse todos los comparecientes en el carácter que invisten a las resultas de la sociedad de que se trata, conforme a la Ley, y en constancia, previa lectura y ratificación firman este contrato de conformidad con los testigos del acto don Ernesto Campilongo y don Matias Morey, vecinos, hábiles, de mi conocimiento y presente ante mí, doy fe.— Queda otorgada en trece sellos notariales numerados desde el cuarenta y un mil ochocientos veintiseis al sesenta y un mil ochocientos treinta y siete, consecutivos, y el presente cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete, y sigue a la escritura que termina al folio trescientos treinta y cinco de este protocolo. Juan A. Urrestarazu— Emilio Viñals.— Nicolás Araiz.— Germán Peral.— D. Le Fort.— A. M. Reimundín.— Tgo: Ernesto Campilongo.— Tgo: Matias Morey.— Ante mí: Martín Orozco.— Hay un sello CON FUERZA con su matriz: doy fe.— Para la sociedad interesada expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 5 al 11/5/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10783 VENTA DE NEGOCIO.— Se hace saber por el término de Ley que ante el suscripto Escribano de Registro se tramita la venta de negocio de Bar y Confeitería de propiedad de Javier Brandan establecido en la ciudad de Metán calle Buenos Aires 173 siendo el pasivo a cargo del vendedor, para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro — calle — Entre 162 — Metán — JUAN A. BARROSO ESCRIBANO.—

e)10/5/54 al 14/5/54.—

PRORROGA DE QUIEBRA

Nº 10789 PRORROGA DE AUDIENCIA.—
Quiebra de Establecimiento Dulcero "Bendición"
de Elvira Diumenjo.—
En el juicio de Quiebra de Establecimiento Dul-

cero "Bendición", de Elvira Diumenjo, el Sr. Juez de Primera Instacia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, ha dispuesto prorrogar la fecha en la que debía celebrarse la junta de verificación de créditos

para el día 24 del pte. a horas 10. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta 4 de Mayo de 1954.— Enrique Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

e)12/5/54. al 14/5/54.—

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 10790 CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS "PRESIDENTE PERON Y EVA PERON"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

En virtud de lo resuelto por la H.C.D. en sesión del 4 del mes en curso de acuerdo a lo que prescribe el art. 77 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 del corriente mes a horas 15,30 en su local social sito en Ituzaingó Nº 735, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura del Acta Anterior
- 2º).— Aumentar la cuota mensual que establece el Art. 19º.—
- 3º).— Considerar el art. 23º modificando el pago de las visitas médicas domiciliarias.—
Art. 80º: El quorum de la Asamblea será la

mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quorum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes.—

SALTA. 10 de mayo de 1954.

JULIO CESAR ABAROA PRESIDENTE
LUIS SERGIO COSTAS SECRETARIO

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician en el funcionamiento de los hogares que se PREVISION SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Ellos destinan la DIRECCION GENERAL DE ASIS. SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3348 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.189 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

BALANCE MUNICIPAL

Nº 10787 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2º Sección del Departamento de Rosario de la Frontera Provincia de Salta.

BALANCE TRIMESTRAL

Desde el 1º de Enero al 30 de Marzo de 1954.—

ENTRADAS MES DE ENERO

| | | | |
|--|----|-----------|-------------|
| Saldo en Caja de Tesorería al 1/1/54, | \$ | 6.328.36. | |
| Recáudado por Servicio Aguas pueblo "El Potrero" | \$ | 310.— | |
| Impuestos varios, rodados, Arcos, abastos, etc. | \$ | 1.260.50 | \$ 7.898.86 |

ENTRADA MES DE FEBRERO

| | | | |
|---|----|----------|-------------|
| Saldo en Caja de Tesorería al 1/2/54. | \$ | 1.582.76 | |
| Impuestos por Degolladuras, rodados, balanzas etc. | \$ | 557.50 | |
| Recáudado por servicios de Aguas El Potrero | \$ | 285.— | |
| Recáudado por Patentes rodados, degolladuras etc. | \$ | 2.265.— | |
| Distrito "El Morcnillo" patentes rodados, etc. | \$ | 240.— | |
| Recáudado Tesorería, venta Cemento portlánd. | \$ | 82.50 | \$ 4.982.76 |

ENTRADAS MES DE MARZO

| | | | |
|--|----|---------|-------------|
| Saldo en Caja de Tesorería al 1/3/54. | \$ | 89.66 | |
| Retirado Banco Prov. de Salta, Suc. R. Frontera | \$ | 3.000.— | |
| Recáudado servicio agua, El Potrero | \$ | 305.— | |
| Recáudado Tesorería, patentes rodados, degolladuras | \$ | 957.50 | |
| Distrito "Gualiana" patentes rodados, balanzas degolladuras .. | \$ | 636.— | |
| Recáudado, patentes, Automotores ley 1429 | \$ | 1.232.— | |
| Recáudado por venta Cemento, Portlánd. | \$ | 160.— | |
| Recáudado por patentes rodados, arcos abastos, degoll. etc. | \$ | 350.— | \$ 6.730.16 |

SUMA TOTAL DE ENTRADAS

\$ 19.611.78

MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2º Sección del Departamento de Rosario de la Frontera Provincia de Salta.

SALIDAS — GASTOS

ENERO

| | | | |
|--|----|---------|-------------|
| INCISO 14º "Gastos Generales" | \$ | 60.— | |
| " 5º "Muebles y Útiles" | \$ | 25.— | |
| " 14º "Gastos Generales" | \$ | 10.— | |
| " 2º "Recaudadores a Comisión" | \$ | 252.10 | |
| " 5º "Muebles y Útiles" | \$ | 154.50 | |
| " 10º "Línea Telefónica" | \$ | 285.— | |
| " 6º "Suscripciones y Publicaciones" | \$ | 500.— | |
| " 12º "Ayudas Beneficencias" | \$ | 300.— | |
| " 3º "Aportes Patronales Ley 1628" | \$ | 169.— | |
| " 4º "Obras Públicas Jornales" | \$ | 20.— | |
| " 11º "Movilidad y Viáticos" | \$ | 45.50 | |
| " 4º "Obras Públicas Jornales" | \$ | 2.870.— | |
| " 10º "Línea Telefónica" | \$ | 15.— | |
| " 8º "Salario Familiar y Escalafón" | \$ | 250.— | |
| " 9º "Secretaría H.C. Deliberante" | \$ | 60.— | |
| " 1º "Administración Sueldos" | \$ | 1.300.— | \$ 6.316.10 |

\$ 6.316.10

MES DE FEBRERO

| | | | |
|---|----|---------|-------------|
| INCISO 14º Partida "Gastos Imprevistos" | \$ | 128.60 | |
| " 5º " "Muebles y Útiles" | \$ | 10.— | |
| " 2º " "Recaudadores a Comisión" | \$ | 612.50 | |
| " 3º " "Aportes Patronales Ley 1628" | \$ | 169.— | |
| " 10º " "Línea Telefónica" | \$ | 15.— | |
| " 9º " "Secretaría H. C. Deliberante" | \$ | 60.— | |
| " 8º " "Salario Familiar y Escalafón" | \$ | 250.— | |
| " 4º " "Obras Públicas Jornales" | \$ | 2.350.— | |
| " 1º " "Administración Sueldos" | \$ | 1.300.— | \$ 4.893.10 |

\$ 4.893.10

MES DE MARZO

| | | | |
|--|----|--------|-------------|
| INCISO 5º Partida "Muebles y Útiles" | \$ | 25.10 | |
| " 14º " "Gastos Imprevistos" | \$ | 125.30 | |
| " 6º " "Suscripciones y Publicaciones" | \$ | 160.— | |
| " 3º " "Aportes Patronales Ley 1628" | \$ | 169.— | |
| " 2º " "Recaudadores a Comisión" | \$ | 388.70 | |
| " 9º " "Secretaría H. C. Deliberante" | \$ | 60.— | |
| " 8º " "Salario Familiar y Escalafón" | \$ | 250.— | |
| " 10º " "Línea Telefónica" | \$ | 15.— | |
| " 4º " "Obras Públicas Jornales" | \$ | 2389.— | |
| " 1º " "Administración Sueldos" | \$ | 1300.— | \$ 4.882.10 |

\$ 4.882.10

SUMA TOTAL DE GASTOS \$ 16.091.30

RESUMEN GENERAL

| | | |
|----------------------------------|----|-----------|
| Total de Entradas | \$ | 17.939.36 |
| Total de Gastos | \$ | 16.091.30 |
| Saldo en Caja de Tesorería | \$ | 1.848.06 |

El Potrero, 30 de Marzo de 1954.

MIGUEL BOCOZ
Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR
Intendente Municipal

e) 11 al 14/5/54